

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de febrero de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 120-2018-R.- CALLAO, 06 DE FEBRERO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01054627) recibido el 13 de octubre de 2017, que con firma notarial certificada presenta el Mg. SANTIAGO OSWALDO ALEJANDRO BILLÓN, docente nombrado en la categoría de asociado a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, quien renuncia al cargo de docente y solicita su cese a partir del 01 de abril de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 34° Inc. b) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276, concordante con el Art. 182° Inc. b) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el término de la carrera administrativa de acuerdo a Ley se produce, entre otras causales, por renuncia; norma de aplicación supletoria en la que se encuentra enmarcado el pedido de renuncia formulado por el recurrente;

Que, asimismo según los Arts. 182° y 185° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa; igualmente de aplicación supletoria, se pone término a la función pública docente mediante la renuncia voluntaria; en tal sentido, el titular de la Entidad emitirá la Resolución correspondiente invocándose la causal y los documentos que acreditan la misma; la renuncia será presentada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, siendo potestad del titular de la entidad o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, mediante escrito recibido el 13 de octubre de 2017, el Mg. Santiago Oswaldo Alejandro Billón presenta formalmente su renuncia de carácter irrevocable como docente a asociado a tiempo completo adscrito de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, por motivos personales al contar con 81 años cumplidos y más de 30 de años de servicios en la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo con el Informe N° 066-2017-ORH y Proveído N° 387-2017-ORH de fecha 02 y 08 de noviembre de 2017, respectivamente, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos establece que el Mg. SANTIAGO OSWALDO ALEJANDRO BILLÓN es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios en la categoría de asociado a tiempo completo 40 horas, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, siendo su tiempo de servicios de cuarenta y dos (42) años, cuatro (04) meses al 31 de agosto de 2017, sin régimen pensionario, precisando que es jubilado de otra institución; indicando que la fecha de cese es a partir del 01 de abril de 2018;

Que, mediante Informe Legal N° 932-2017-OAJ de fecha 14 de noviembre de 2017, modificado por Informe Legal N° 015-2018-OAJ de fecha 09 de enero de 2018, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, que el pedido del mencionado docente se encuentra enmarcada en aplicación del inc. b) del Art. 34 del Decreto Legislativo N° 276, que establece la renuncia como una de las causas por las que termina la carrera administrativa; asimismo, según Art. 183 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma; por lo que recomienda que procede aceptar la renuncia presentada por el docente SANTIAGO OSWALDO ALEJANDRO BILLÓN en el cargo de docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios en la categoría Asociado a tiempo completo 40 horas adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas a partir del 01 de abril de 2018, disponiendo el pago de los beneficios sociales que le correspondan conforme a Ley,

Estando a lo glosado; al Informe N° 066-2017-ORH y Proveído N° 387-2017-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 02 y 08 de noviembre de 2017, respectivamente; a los Informes Legales N°s 932-2017-OAJ y 015-2018-OAJ recibidos de la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de noviembre de 2017 y 09 de enero



de 2018, respectivamente; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ACEPTAR**, la renuncia irrevocable a la función pública como docente; en consecuencia, **CESAR** a solicitud del Mg. **SANTIAGO OSWALDO ALEJANDRO BILLÓN**, docente nombrado asociado a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, a partir del 01 de abril de 2018, plaza que se declara vacante a partir de esta fecha.
- 2º **AGRADECER** al docente Mg. **SANTIAGO OSWALDO ALEJANDRO BILLÓN** los servicios prestados en su calidad de docente nombrado asociado a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período laborado en nuestra Universidad.
- 3º **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos abone al docente renunciante los beneficios sociales que le corresponde conforme a ley.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, SINDUNAC, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCE, EPG, OPEP, OCI, OAJ,
cc. ORRH, UE, UR, SINDUNAC, ADUNAC, e interesado.